



# Garantía limitada

para los módulos fotovoltaicos DMEGC SOLAR tipo N

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD.

### Garantía limitada para los módulos fotovoltaicos DMEGC SOLAR

**¡Enhorabuena! Ha adquirido un producto de alta calidad y fiabilidad de DMEGC SOLAR.**

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD. o cualquiera de sus filiales, según corresponda, actuando como vendedor o proveedor (cada una, "DMEGC SOLAR"), al celebrar un contrato de suministro de módulos con un Cliente (según se define más abajo) en o después del 1 de abril de 2026 (el "Contrato de Suministro"), por el presente documento otorga las garantías establecidas en este documento (la "Garantía") al comprador inmediato y a sus sucesores y cesionarios permitidos (el "Cliente") con respecto a cualquier módulo solar fotovoltaico de las marcas DMEGC SOLAR o GREENHOUSE (los "Módulos") vendido por DMEGC SOLAR bajo dicho Contrato de Suministro

#### 1. Productos garantizados

Esta garantía solo se aplicará a los siguientes productos:

##### A. Marca DMEGC SOLAR

###### (1) Módulos de vidrio y lámina

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
DM	xxx (Véase la Nota 1)	M10T	-	54/60/66/72/78	(H) (Véase la Nota 2)	B/S	B/W	(-P/-V/-PV) (Véase la Nota 3)
		G12T		66				(-V) (Véase la Nota 3)
		M10RT		27/30/54/60/72				(-L/-V/-LV) (Véase la Nota 3)
		G12RT		48/54/66				(-P/-V/-PV) (Véase la Nota 3)

###### (2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
DM	xxx (Véase la Nota 1)	M10T	-	B30/B32/B36/B54/B60/B66/B72/B78 /G32/G36/G54/G60/G66/G72/G78	(H) (Véase la Nota 2)	B/S	B/W/T	(-L/-P/-LP) (Véase la Nota 3)
		G12T		B66/B72				(-P) (Véase la Nota 3)
		M10RT		B27/B30/B32/B54/B60/B72/G27/G32 /G54/G60				(-L/-P/-LP) (Véase la Nota 3)
		G12RT		B48/B54/B66/B78/G48/G54/G66				

##### B. Marca Greenhouse

###### (1) Módulos de vidrio y lámina

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GH	xxx (Véase la Nota 1)	M10T/M10RT/ G12RT/G12T	-	## (Véase la Nota 4)	(H) (Véase la Nota 2)	B/S/N/C/T	B/W/T/U	(-V/-P/-L/-C/-PV/-LC) (Véase la Nota 3)

###### (2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GH	xxx (Véase la Nota 1)	M10T/M10RT/ G12RT/G12T	-	B##/G## (Véase la Nota 4)	(H) (Véase la Nota 2)	B/S/N/C/T	B/W/T/U	(-P/-L/-C/-PV/-LC) (Véase la Nota 3)

Nota:

1	xxx	Marcador de posición de tres números digitales que representan la potencia nominal (tal y como se define a continuación).
2	(H)	(1) Si se incluye una letra "H" mayúscula, las celdas incluidas en los módulos están cortadas; por ejemplo: DM500G12RT-54HBB; y (2) si no se incluye una letra "H" mayúscula, las celdas incluidas en los módulos no están cortadas; por ejemplo: DM500G12RT-54BB.
3	(-L/-V/-P/ -C/-PV/-LV/ -LP/-LC)	Significa que: (1) si se incluye el sufijo "-L", entonces se trata de un Módulo ligero (p. ej., DM450M10RT-54HSW-L); si no se incluye, el Módulo no es ligero (p. ej., DM450M10RT-54HSW). (2) si se incluye el sufijo "-V", entonces el módulo de vidrio y lámina es compatible con una tensión de sistema de 1500 V (p. ej., DM500G12RT-54HBB-V); si no se incluye, el módulo de vidrio y lámina es compatible con una tensión de sistema de 1000 V (p. ej., DM500G12RT-54HBB). (3) si se incluye el sufijo "-P", el módulo está equipado con un marco polimérico (p. ej., DM500G12RT-54HBB-P); si no se incluye, el módulo no está equipado con un marco polimérico (p. ej., DM500G12RT-54HBB). (4) si se incluye el sufijo "-C", el módulo está equipado con un marco para marquesina (p. ej., GH500G12RT-54HBB-C); si no se incluye, el módulo no está equipado con un marco para marquesina (p. ej., GH500G12RT-54HBB). (5) si se incluye un sufijo combinado "-PV", "-LV", "-LP" o "-LC": "-PV" significa un módulo de vidrio y lámina con marco polimérico compatible con una tensión de sistema de 1500 V (p. ej., DM500G12RT-54HBB-PV); "-LV" significa un módulo ligero de vidrio y lámina compatible con una tensión de sistema de 1500 V (p. ej., DM500M10RT-54HBB-LV); "-LP" significa un módulo ligero con marco polimérico (p. ej., DM500G12RT-54HBB-LP); "-LC" significa un módulo ligero con marco para marquesina (p. ej., GH500G12RT-54HBB-LC).
4	##	Marcador de posición de dos números digitales que indica la cantidad de celdas incluidas en el módulo.

## 2. Fecha de inicio de la garantía

DMEGC SOLAR proporciona la garantía a partir de (i) la fecha de la primera instalación o (ii) seis (6) meses después de que los módulos salgan de las instalaciones de fabricación de DMEGC SOLAR, lo que ocurra primero ("fecha de inicio de la garantía").

## 3. Garantía limitada del producto

DMEGC SOLAR garantiza que los siguientes módulos no tienen defectos de material ni fabricación que impidan su normal instalación o utilización durante el período transcurrido desde la fecha de inicio de la garantía:

### A. Marca DMEGC SOLAR

#### (1) Módulos de vidrio y lámina

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Período
DM	xxx	M10T	-	54/60/66	(H)	B/S	B/W	(-P/-V/-PV)	Doscientos cuarenta (240) meses
				72/78				Ciento cuarenta y cuatro (144) meses	
		66		(-V)				Ciento cuarenta y cuatro (144) meses	
		27/30/60		(-L/-V/-LV)				Doscientos cuarenta (240) meses	
		54		-L/-LV			Ciento cuarenta y cuatro (144) meses		
		54		W			(-V)	Doscientos cuarenta (240) meses	
		54						B	Trescientos (300) meses
		72		B/W			(-L/-V/-LV)	Ciento cuarenta y cuatro (144) meses	
		48/54					(-P/-V/-PV)	Doscientos cuarenta (240) meses	
		66						Ciento cuarenta y cuatro (144) meses	

## (2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Período
DM	xxx	M10T	-	B30/B32/B36/B54/B60/B66 /G32/G36/G54/G60/G66	(H)	B/S	B/W/T	(-L/-P/-LP)	Trescientos (300) meses
				B72/B78/G72/G78					Ciento ochenta (180) meses
		G12T		B66/B72				(-P)	Ciento ochenta (180) meses
		M10RT		B27/B30/B32/B54/B60/G27/G32/G54/G60					(-L/-P/-LP)
				B72				Ciento ochenta (180) meses	
		G12RT		B48/B54/G48/G54				Trescientos (300) meses	
				B66/B78/G66				Ciento ochenta (180) meses	

**B. Marca Greenhouse**

	Período
Módulos de vidrio y lámina	Ciento cuarenta y cuatro (144) meses
Módulos de vidrio-vidrio	Ciento ochenta (180) meses

**4. Garantía limitada de potencia máxima**

DMEGC SOLAR garantiza además que, a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía:

- durante el primer año siguiente a la Fecha de Inicio de la Garantía, la Tasa de Degradación (según se define más abajo) de los Módulos no superará la Tasa de Degradación del Primer Año aplicable establecida en la tabla siguiente;
- por cada año después del primer año, la Tasa de Degradación (según se define más abajo) de los Módulos no superará la Tasa de Degradación Anual aplicable establecida en la tabla siguiente; y
- al final del Período de Garantía de Potencia Limitada aplicable establecido en la tabla siguiente, la relación entre la Potencia Real de Salida (según se define más abajo) del Módulo y su Potencia Nominal de Salida (según se define más abajo) no será inferior a la Tasa de Retención de Potencia aplicable establecida en la tabla siguiente.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Tasa de Degradación del Primer Año	Tasa de Degradación Anual	Período de Garantía de Potencia Limitada (años)	Tasa de Retención de Potencia
DM	xxx	M10T/G12T/G12RT	-	27/30/48/54/60/66/72/78	(H)	B/S/N /C/T	B/W /T/U	(-L/-P/-V/-PV/-LV)	1%	0.40%	30	87.40%
				B27/B30/B32/B36/B48/B54/B60/B66/B72/B78					1%	0.40%	30	87.40%
				G27/G32/G36/G48/G54/G60/G66/G72/G78					1%	0.40%	30	87.40%
		M10RT		27/30/54/60/72				(-P/-V/-PV)	1%	0.40%	30	87.40%
				B27/B30/B32/B54/B60/B72/G27/G32/G54/G60					1%	0.40%	30	87.40%
				54					(-L/-LV)	1%	0.40%	25
##	(-V/-P/-L/-C/-PV/-LC)	1%	0.40%	30	87.40%							
GH		M10T/G12T/M10RT/G12RT	B##	B/S/N /C/T	B/W /T/U	1%	0.40%	30	87.40%			
			G##			1%	0.40%	30	87.40%			
			1%			0.40%	30	87.40%				

La "**potencia nominal**" (Pnom) es la potencia de salida especificada en la etiqueta, expresada en vatios, tal y como se indica en la placa de identificación de los módulos.

La "**potencia de salida real**" es la potencia máxima en vatios que genera el módulo en un momento dado un año después de la fecha de inicio de la garantía en condiciones CPE. Las condiciones "**CPE**" son las siguientes: (a) Espectro luminoso AM 1,5, (b) una irradiación de 1000 W por m<sup>2</sup> y (c) una temperatura de la célula de 25 grados centígrados con irradiación normal. Las mediciones se realizan según la norma IEC 61215, de acuerdo con las pruebas en los conectores o los terminales de la caja de conexiones. En todas las mediciones de potencia de salida real, debe tenerse en cuenta el efecto de la incertidumbre de la prueba según la norma IEC 61215 y con una tolerancia de medición del 3% (tres por ciento).

La “**Tasa de Degradación**” significa cualquier cantidad positiva calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, expresada como porcentaje:

$$\text{Tasa de Degradación} = (\text{Potencia Nominal de Salida} - \text{Potencia Real de Salida}) / \text{Potencia Nominal de Salida} \times 100\%$$

## 5. Reparaciones

En caso de que los módulos no cumplan la garantía especificada en las secciones 3 o 4 anteriores, cualquier reclamación válida o justificada será resuelta mediante cualquiera de los siguientes servicios de garantía, a exclusiva discreción de DMEGC SOLAR:

- (1) Reparar los Módulos que incumplan las Garantías (“Módulos no conformes”), o bien
  - (2) Sustitución del módulo defectuoso o parte del mismo por un módulo nuevo. DMEGC SOLAR tiene derecho a entregar otro tipo (de tamaño, color, forma y/o potencia diferente, pero con un nivel de potencia equivalente o superior) en caso de que DMEGC SOLAR haya dejado de producir los módulos sustituidos en el momento de la reclamación. En tal caso, la Potencia Real de Salida de los Módulos de reemplazo no será inferior a la Potencia Residual Mínima Garantizada del o los Módulos reemplazados, o bien
  - (3) Proporcionar Módulos adicionales para compensar la pérdida de potencia extra, o bien
  - (4) Pagar la Compensación por Déficit de Potencia con respecto a los Módulos no conformes o reembolsar el Valor Residual de los Módulos no conformes.
- ◆ Potencia Residual Mínima Garantizada = Potencia Nominal de Salida  $\times$  [1 - (Tasa de Degradación del Primer Año + Tasa de Degradación Anual  $\times$  (N - 1))]; N significa el número de años completos transcurridos desde la Fecha de Inicio de la Garantía hasta la fecha en que se produce el reemplazo de los Módulos no conformes.
  - ◆ Compensación por Déficit de Potencia = Precio Unitario de Mercado Vigente (precio por vatio)  $\times$  (Potencia Residual Mínima Garantizada - Potencia Real de Salida)
  - ◆ Valor Residual = Precio Unitario de Mercado Vigente (precio por vatio)  $\times$  Potencia Nominal de Salida  $\times$  (Período de Garantía de Potencia Limitada restante / Período de Garantía de Potencia Limitada)
  - ◆ El Precio Unitario de Mercado Vigente (precio por vatio) será determinado por DMEGC SOLAR

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los Módulos adicionales, reparados o de reemplazo se entregarán en el mismo destino y bajo las mismas condiciones de entrega Incoterms que los Módulos originales que causaron el incumplimiento de la Garantía fueron entregados en virtud del Contrato de Suministro al que se aplica esta Garantía. DMEGC SOLAR será el único responsable de todos los costos de envío incurridos para cumplir con sus obligaciones de suministro adicional, reparación o reemplazo en virtud de la presente Sección 5. Para evitar dudas, se declara expresamente que cualquier costo incurrido por desmontaje, reembalaje, instalación o reinstalación de los Módulos y otros gastos relacionados serán asumidos por el Cliente.

La resolución de una reclamación justificada no constituirá una renovación ni ampliación de las reclamaciones de garantía legales existentes ni de las reclamaciones basadas en la garantía. A menos que en el contrato de suministro se indique expresamente otra cosa, el cliente desechará los módulos en desuso de acuerdo con todas las normativas locales vigentes en materia de tratamiento y eliminación de residuos electrónicos y correrá con los gastos derivados. Tales módulos no podrán ser vendidos, reelaborados ni reutilizados de ninguna manera. En caso de que DMEGC SOLAR decida recuperar dichos módulos, estos pasarán a ser propiedad de DMEGC SOLAR.

Dicha garantía representa un servicio voluntario por parte de DMEGC SOLAR. Quedan excluidas, en la medida en que lo permita la ley, las reclamaciones que excedan de los servicios de garantía establecidos en esta sección, en particular las relativas a daños directos o indirectos.

## 6. Exclusiones de la garantía

La garantía no se aplica a ningún módulo que hayan sido objeto de, o sometido a, las siguientes situaciones:

- (1) Instalación en una central fotovoltaica cuyo diseño o disposición no se ajuste a la aplicación designada del módulo (certificación) o no cumpla los requisitos correspondientes (por ejemplo, IEC 2548:2016, IEC TS 62738:2018) u otros códigos de prácticas generalmente aceptados para un funcionamiento seguro y sin riesgo de daños.
- (2) Daños o averías debido al incumplimiento de los códigos eléctricos nacionales o locales.
- (3) Incumplimiento de las instrucciones de instalación de DMEGC SOLAR.

- (4) Montaje o puesta en servicio incorrectos, combinación con componentes inadecuados, operación o uso del módulo incorrectos, transporte incorrecto, almacenamiento incorrecto, manipulación incorrecta, etc.
- (5) Cualquier reparación o modificación no realizadas o autorizadas por DMEGC SOLAR, salvo que se confirme que dicha reclamación no está asociada a los trabajos de reparación o las modificaciones.
- (6) Conexión con módulos de cualquier otra marca o que, siendo de marca DMEGC, sean de otro modelo o tengan otra potencia de salida o especificaciones sin la aprobación previa por escrito de DMEGC SOLAR.
- (7) Defectos o averías causados por fuerza mayor, en particular caída de rayos, sobretensión, inundaciones, hollín, lluvia ácida, productos químicos industriales, incendios, plagas, terremotos, tsunamis, tifones, tornados, productos derivados o desastres en serie causados por erupción volcánica, agitación social, destrozos o cualquier otro acontecimiento fuera del control de DMEGC SOLAR.
- (8) Defectos debido a la instalación en plataformas móviles (que no sean seguidores de uno o dos ejes) o en un entorno marino (excepto para sistemas flotantes preautorizados o proyectos híbridos de pesca y energía solar) o cerca de llamas abiertas o de materiales inflamables o explosivos, o bajo condiciones medioambientales extremas o sujetas a cambios rápidos que provoquen corrosión, oxidación o resulten afectados por productos químicos o por el contacto directo con agentes corrosivos o agua salada, daños por plagas o funcionamiento incorrecto de los componentes del sistema fotovoltaico.
- (9) Defectos debidos a la instalación cerca de fábricas de metales pesados y a la adhesión de metales y/o sustancias corrosivas propias de dicho entorno.
- (10) La instalación de cualquier componente de soporte no conforme, desajustado, de calidad inferior o no apto (incluidos, entre otros, las abrazaderas y la estructura), que haya provocado directamente problemas de calidad en los Módulos.
- (11) Defectos causados por un accidente en la central fotovoltaica en la que están instalados los módulos debido a cualquier factor externo o a la instalación en edificios no aptos. Los factores externos son, entre otros, fluctuaciones de tensión, picos de potencia, fallos de alimentación, trabajos de ingeniería eléctrica o mecánica deficientes, personal sin formación u otros fallos que se produzcan en el sistema de suministro eléctrico (independientemente de que dichos fallos se deban o no a alguna acción u omisión del cliente) o exposición a cambio de color por moho o efectos externos similares. Una reclamación en caso de rotura del vidrio solo procederá en la medida en que no exista una causa externa de la rotura.
- (12) Cualquier deterioro en la apariencia del Módulo, incluyendo arañazos, manchas, desgaste normal, óxido, moho, degradación, decoloración u otra alteración que ocurra naturalmente después del envío por parte de DMEGC SOLAR y que no tenga efecto en el rendimiento de generación de energía ni en la resistencia mecánica del módulo, incluyendo, entre otras, las siguientes alteraciones visuales durante el período de garantía correspondiente:
  - a. Decoloración no significativa del laminado.
  - b. Pérdida no significativa de transparencia del vidrio.
  - c. Aumento no significativo de la rugosidad superficial.
  - d. Daño no significativo del marco debido a tensiones ambientales.
  - e. Daño no significativo de la caja de conexiones debido a tensiones ambientales o indicios de corrosión.
  - f. Daño no significativo de los conectores y cables debido a tensiones ambientales o indicios de corrosión.
  - g. Daño no significativo de la fijación del marco debido a tensiones ambientales.
- (13) El uso que se realice vulnerando los derechos de propiedad intelectual (como patentes, marcas comerciales) de DMEGC SOLAR o de terceros.
- (14) Cualquier venta posterior desde un país donde se comercializó el módulo DMEGC SOLAR por primera vez a otro país sin el consentimiento previo de DMEGC SOLAR; no obstante, esto no se aplicará a las ventas entre los miembros de la Unión Europea ("UE"), donde la venta de módulos de un miembro de la UE a otro no requiere el consentimiento previo de DMEGC SOLAR. El mencionado consentimiento de DMEGC SOLAR no será válido a menos que se realice por escrito y esté firmado por un representante debidamente autorizado de DMEGC SOLAR.

- (15) Los módulos desclasificados o cualquier otro módulo que no esté cubierto por la garantía definida en el contrato de suministro y los componentes electrónicos (incluidos, entre otros, el microinversor, el optimizador y los accesorios correspondientes) de otras marcas que no sean DMEGC; en tal caso, diríjase al fabricante de los componentes electrónicos para obtener información sobre las garantías relativas a dichos componentes.
- (16) Los módulos retirados y vueltos a instalar en cualquier otro lugar distinto a la ubicación física en la que fueron instalados originalmente tras la compra por parte del cliente o la recepción de DMEGC SOLAR como módulo de sustitución.

Además, la garantía no se aplicará a los módulos cuando el cliente no pueda proporcionar pruebas suficientes que demuestren el incumplimiento de los apartados 3 y 4 en relación con tales módulos, o cuando las placas de identificación o el número de serie del módulo afectado hayan sido manipulados, borrados, eliminados o resulten ilegibles, o en caso de que DMEGC SOLAR no haya recibido el pago total y definitivo por tales módulos, o dichos módulos hayan sido, son o vayan a ser vendidos o instalados en Australia.

## **7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

A PESAR DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN LAS GARANTÍAS Y SALVO QUE SE ESTIPULE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA GARANTÍA SUSTITUYE Y EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER OTRA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN, USO O APLICACIÓN DETERMINADOS.

LOS RECURSOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA CONSTITUIRÁN LOS RECURSOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS DEL CLIENTE DERIVADOS O RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA. EN NINGÚN CASO DMEGC SOLAR SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN COSTE O GASTO INCURRIDO EN ANÁLISIS DE RENDIMIENTO, INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO, DESMONTAJE, ARANCELES DE ADUANA, DERECHOS DE IMPORTACIÓN, DERECHOS DE EXPORTACIÓN, IMPUESTOS, COSTES DE REINSTALACIÓN, NI DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, INCIDENTAL, PUNITIVO, EJEMPLAR O CONSECUENTE DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE FIANZA, COSTE DE CAPITAL, DAÑO A LA BUENA VOLUNTAD O REPUTACIÓN COMERCIAL, O RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CONTRA EL CLIENTE), YA SEA QUE LA RESPONSABILIDAD SURJA COMO RESULTADO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD OBJETIVA, POR OPERACIÓN DE LA LEY O DE CUALQUIER OTRA MANERA. EXCEPTO POR LO ESTABLECIDO EN ESTA GARANTÍA, DMEGC SOLAR NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN DE NINGÚN TIPO POR DAÑOS O LESIONES A PERSONAS O PROPIEDADES, NI POR OTRAS PÉRDIDAS O LESIONES RESULTANTES DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA DERIVADA O RELACIONADA CON ESTA GARANTÍA. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, E INCLUSO SI LOS RECURSOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN SE CONSIDERARAN HABER FALLADO EN SU PROPÓSITO ESENCIAL.

EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LA RESPONSABILIDAD DE DMEGC SOLAR ANTE EL CLIENTE O CUALQUIER OTRA PARTE POR PÉRDIDAS, DAÑOS O LESIONES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA DERIVADAS DE O RELACIONADAS CON LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UN MÓDULO CON ESTAS GARANTÍAS NO SUPERARÁ EL PRECIO DE COMPRA DE DICHO MÓDULO REALMENTE PAGADO A DMEGC SOLAR POR EL CLIENTE.

EL CLIENTE RECONOCE QUE LAS ANTERIORES LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD SON UN ELEMENTO ESENCIAL DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE VENTA DE MÓDULOS ENTRE DMEGC SOLAR Y EL CLIENTE Y QUE, EN AUSENCIA DE DICHAS LIMITACIONES, EL PRECIO DE COMPRA DE LOS MÓDULOS SERÍA SUSTANCIALMENTE SUPERIOR.

ES POSIBLE QUE LA LIMITACIÓN O EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EXPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE APLIQUE AL CLIENTE SI LOS MÓDULOS VENDIDOS A DICHO CLIENTE POR DMEGC SOLAR ESTÁN SUJETOS A UNA

JURISDICCIÓN QUE RESTRINGE O NO PERMITE DICHA LIMITACIÓN O EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL CLIENTE PUEDE TENER DERECHOS LEGALES ESPECÍFICOS FUERA DE ESTA GARANTÍA, ASÍ COMO OTROS DERECHOS QUE VARÍEN DE UN ESTADO A OTRO O DE UN PAÍS A OTRO. LAS GARANTÍAS NO AFECTAN A NINGÚN DERECHO ADICIONAL QUE EL CLIENTE TENGA EN VIRTUD DE LAS LEYES OBLIGATORIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL CLIENTE QUE RIGEN LA VENTA DE BIENES DE CONSUMO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE DECLARACIÓN SE APLICA A LOS CLIENTES QUE SE AJUSTAN A LA DEFINICIÓN DE "CONSUMIDORES" SEGÚN LA LEY DEL CONSUMIDOR AUSTRALIANA: "NUESTROS PRODUCTOS INCLUYEN GARANTÍAS QUE NO PUEDEN EXCLUIRSE EN VIRTUD DE LA LEY DEL CONSUMIDOR AUSTRALIANA. TIENE DERECHO A LA SUSTITUCIÓN O AL REEMBOLSO EN CASO DE AVERÍA GRAVE, ASÍ COMO A UNA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER OTRA PÉRDIDA O DAÑO RAZONABLEMENTE PREVISIBLE. TAMBIÉN TIENE DERECHO A LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES SI ESTOS NO SON DE CALIDAD ACEPTABLE Y EL FALLO NO CONSTITUYE UNA AVERÍA GRAVE".

#### **8. Reclamaciones de garantía**

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito dentro del período de garantía aplicable, y con prontitud, en cualquier caso, en el plazo de treinta (30) días naturales a partir del a la notificación descubrimiento del incumplimiento de la garantía. La reclamación deberá presentarse por escrito a Hengdian Group DMEGC Magnetics Co., con domicilio en Hengdian Industrial Zone, Dongyang, Zhejiang, China, 322118 (Tel.: +86-579-86310330; correo electrónico: service@dmegec.com.cn). La reclamación deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (a) parte que realiza la reclamación; (b) descripción detallada de la reclamación; (c) pruebas que respaldan la reclamación; (d) pruebas de compra de los módulos objeto de la reclamación, que permitan demostrar que la parte reclamante es la beneficiaria de la garantía; (e) número de serie correspondiente de los módulos objeto de la reclamación, (f) fecha de inicio de la garantía, (g) tipo de módulos; (h) dirección física de los módulos; y (i) cualquier otra información razonablemente solicitada por DMEGC SOLAR. No se aceptará la devolución de ningún módulo sin la previa autorización por escrito de DMEGC SOLAR.

En caso de cualquier discrepancia en una reclamación de garantía, se contratará a un instituto de pruebas internacional reconocido (como TÜV Rheinland en Alemania/China, TUV SUD en Alemania/China, PI en Berlín/China) y cualquier otro instituto de pruebas independiente de terceros seleccionado por DMEGC SOLAR y aprobado por el cliente (dicha aprobación no será denegada ni retrasada injustificadamente) y acreditado de acuerdo con ISO IEC 17025 a fin de revisar la reclamación. La determinación por parte de dicho instituto del posible incumplimiento de la garantía será definitiva y exclusiva. Si dicho instituto no puede confirmar el incumplimiento de la garantía, todos los honorarios y gastos derivados correrán a cargo del cliente.

#### **9. Divisibilidad**

Si una parte, disposición o cláusula de la garantía, o la aplicación de esta a cualquier persona o circunstancia, se considerase inválida, nula o inaplicable, ello no afectará y dejará a salvo todas las demás partes, disposiciones, cláusulas o aplicaciones de esta "garantía limitada" y, a tal efecto, otras partes, disposiciones, cláusulas o aplicaciones de esta "garantía limitada" se considerarán divisibles.

#### **10. Transferencia de garantía**

Previo notificación por escrito a DMEGC SOLAR, la garantía se podrá ceder en su totalidad (nunca parcialmente) cuando los módulos permanezcan instalados en su posición de instalación original.

A solicitud de DMEGC SOLAR, el cliente deberá aportar pruebas razonables que demuestren la titularidad de los módulos en el plazo de 15 días después de la recepción de dicha solicitud.

#### **11. Ley vigente y resolución de litigios**

Todas y cada una de las disputas que surjan de la garantía o en relación con ella se remitirán y resolverán en último término de conformidad con las cláusulas de derecho aplicable y los procedimientos de resolución de disputas en virtud del contrato de suministro de módulos entre el cliente original y DMEGC SOLAR.

#### **12. Varios**

Los términos de la garantía están condicionados a su incorporación en un acuerdo contractual entre DMEGC SOLAR y el cliente.

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD.

Tel.: +86-579-86310330

Correo electrónico: [service@dmegc.com.cn](mailto:service@dmegc.com.cn)

[www.dmegcsolar.com](http://www.dmegcsolar.com)

En caso de incoherencias entre la traducción al español y la versión original en inglés se aplicará exclusivamente la versión original en inglés DMW-STD02N-2026001.